



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 086-2023-SENAMHI/PREJ

Lima, 28 de junio de 2023

### VISTA:

La Nota de Elevación N° D000130-2023-SENAMHI-OPP de fecha 30 de mayo de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, de conformidad con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que, sobre el particular, el literal m), del artículo 4 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, establece como una de las funciones del SENAMHI, *“Celebrar acuerdos y contratos de cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales y proponer al Presidente de la República convenios internacionales, en el ámbito de su competencia de acuerdo a los dispositivos legales vigentes”*;

Que, al respecto, el literal h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de *“Suscribir convenios y/o contratos de Cooperación con entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado nacionales e internacionales; y acuerdos interinstitucionales con entidades extranjeras, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)”*;

Que, en ese sentido, con fecha 29 de setiembre de 2020, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC y el SENAMHI suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto se encuentra relacionado a establecer mecanismos de cooperación, colaboración y reciprocidad interinstitucional para la implementación de sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana ante lluvias intensas y sus peligros asociados en el ámbito de las Soluciones Integrales de 17 ríos, 05 quebradas y 07 drenajes pluviales, a cargo de la ARCC, y dentro del marco del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; con una vigencia hasta el 30 de abril de 2022, la misma que fue modificada a través de la Adenda N° 01, mediante el cual se amplía su eficacia hasta la culminación de la vigencia de la ARCC o, en su defecto, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra primero;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000034-2023-SENAMHI-UM de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, a través del cual indica que estando próximo a iniciar la fase de implementación de los sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la ARCC, se ha evidenciado la necesidad de contar con una estructura organizativa interna que permita garantizar la operatividad en el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad;

Que, teniendo en consideración las normas y los documentos antes citados, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión institucional y garantizar la operatividad en el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad, para la implementación de los sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana, en atención al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el SENAMHI y la ARCC, se ha visto por conveniente designar a un/a Coordinador/a General, Técnico y Administrativo, y sus suplentes, así como establecer las funciones correspondientes;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al/la Asesor/a de la Gerencia General, como Coordinador/a General; y al/la Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como suplente, para la implementación de sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC, que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Establecer los lineamientos y las acciones a desarrollar desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo para el cumplimiento del Convenio Interinstitucional entre el SENAMHI y la ARCC.
- b) Centralizar y canalizar las necesidades o requerimientos específicos de la ARCC para su atención por parte de la coordinación técnica y administrativa.
- c) Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que permitan garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad, y con la ARCC, para la implementación de los sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana.
- d) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas de la institución para proporcionar información técnica y/o asesoramiento técnico a la ARCC en la etapa de implementación de los sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana.
- e) Representar al SENAMHI en las reuniones o actividades que se generen con la ARCC, pudiendo suscribir actas que evidencien su participación.
- f) Revisar, evaluar y validar los documentos que se emitan en atención a pedidos de información y requerimientos solicitados por la ARCC referidos a especificaciones técnicas mínimas respecto al equipamiento y/o bienes que resulten necesarios para la implementación de los sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana.
- g) Informar periódicamente o cuando lo requiera la Presidencia Ejecutiva, respecto al cumplimiento, avances y ejecución de los compromisos asumidos por la Entidad, con las evidencias correspondientes.

**Artículo 2.-** Designar al/la Director/a de la Dirección de Hidrología, como Coordinador/a Técnico; y al/la Director/a de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, como suplente, para la implementación de sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC, que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con las Direcciones de Línea y Direcciones Zonales involucradas, a efectos de proporcionar información técnica y/o asesoramiento técnico a la ARCC en la implementación de sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana, en atención al objeto del acotado Convenio, previa validación del/la Coordinador/a General.
- b) Realizar las coordinaciones con el área competente para la formulación de los requerimientos y/o especificaciones técnicas mínimas respecto al equipamiento y/o bienes que resulten necesarios para la implementación de los sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana. Cuando estos requerimientos y/o especificaciones técnicas mínimas sean utilizados en forma referencial por parte de la ARCC, para la búsqueda, identificación y adquisición de bienes, equipamiento o tecnologías a nivel internacional que satisfagan de mejor o en distinta forma las necesidades de la Entidad, dichas especificaciones técnicas o la que haga sus veces serán definitivas.
- c) Otorgar, previo informe del área competente, la conformidad expresa respecto al equipamiento y/o bienes que resulten necesarios para la implementación de los sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana, previa aprobación del/la Coordinador/a General.
- d) Ejecutar acciones de seguimiento conjuntamente con el/la Coordinador/a Administrativo conducentes a la operación y mantenimiento de los sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana, a partir de la entrega de los mismos.
- e) Reportar periódicamente o cuando sea requerido al/la Coordinador/a General, respecto al cumplimiento, avances y ejecución de los compromisos asumidos por la Entidad.

**Artículo 3.-** Designar al/la Director/a de la Oficina de Administración, como Coordinador/a Administrativo; y al/la Director/a de la Unidad de Abastecimiento, como suplente, para la implementación de sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC, que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Promover las acciones conducentes a la recepción y donación de la infraestructura, equipamiento, bienes e instrumental asociado a la implementación de los sistemas de vigilancia.
- b) Encargarse de las acciones conducentes a la operación y mantenimiento de los sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana, a partir de la entrega de los mismos.
- c) Coadyuvar a la suscripción de convenios de cooperación con otras entidades para la implementación de sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana.
- d) Proporcionar a la ARCC, la información que se requiera referente al cumplimiento de los compromisos asumidos a través del acotado Convenio de Cooperación Interinstitucional, previa coordinación con el/la Coordinador/a General.
- e) Reportar mensualmente al/la Coordinador/a General, respecto al cumplimiento, avances y ejecución de los compromisos asumidos por la Entidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los/as servidores/as designados, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI